



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2025- GM-MDCCc/C

Ccorca, 19 de marzo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

VISTO:

El Informe N°028-2025-JLAF-UL-MDCC-C de fecha 14/03/2025 donde el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, CPC José Luis Ampuero Flores remite el Informe N°0001-2025-AC/PyAC-MDCC-C-C de fecha 14/03/2025 emitido por la Jefe de la Oficina de Patrimonio y Almacén Central, CPC Alexandra Carbajal Amonez, quien solicita la conformación de la "Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Suministros", y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con lo establecido en el artículos 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

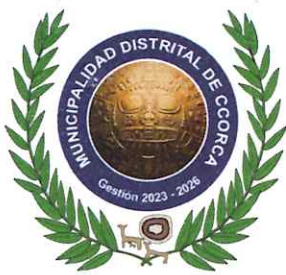
Que, conforme a la dispuesto en inciso 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Prescriben como una de las atribuciones de alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0183-2024-A-MDCC/C, de fecha 30/10/2024, se designa en el cargo de confianza de Gerente Municipal al Econ. Wilhelm Soto Flórez.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0184-2024-A-MDCC/C, de fecha 31/10/2024 se amplía la delegación de facultades al Econ. Wilhelm Soto Flórez, Gerente Municipal sobre trámites administrativos, contrataciones del Estado y Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante Informe N°028-2025-JLAF-UL-MDCC-C de fecha 14/03/2025 donde el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, CPC José Luis Ampuero Flores remite el Informe N°0001-2025-AC/PyAC-MDCC-C-C de fecha 14/03/2025 emitido por la Jefe de la Oficina de Patrimonio y Almacén Central, CPC Alexandra Carbajal Amonez, quien solicita la conformación de la "Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Suministros".

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece respecto a la actualización de bienes de la entidad, lo siguiente: artículo 57, margesí de bienes municipales, cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa.

Que, en el artículo 9 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica respecto a los gobiernos regionales y gobiernos locales, lo siguiente: los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; Así mismo, los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento, indicando además que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; respecto de los bienes de dominio público bajo administración local, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN deberá efectuar las funciones de supervisión y registro.

Que, según el artículo 13 del Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece respecto a los bienes inmuebles de los gobiernos locales lo siguiente: Los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, así mismo, en el inciso 13.2 las causales de venta directa previstas en el Reglamento no son aplicables a los predios de propiedad de los gobiernos locales; y el inciso 13.3 Los gobiernos locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración.

Que, en el artículo 31 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece los siguientes alcances: 31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. 31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario. 31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario. 31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones.

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Que, en el artículo 32 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece lo siguiente respecto a la Comisión de Inventario: 32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA.
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

32. 2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

N°	Integrantes	Puesto	Miembro
1	Econ. Wilhelm Soto Flórez	Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente (Titular)
2	CPC Julio Cesar Quispe Orozco	Jefe de Contabilidad	Primer Miembro
3	CPC José Luis Ampuero Flores	Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento	Segundo Miembro

Que, según Opinión Legal N°052-2025-LYR/OAJ-MDCC de fecha 19/03/2025 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Lourdes Yupanqui Retuerto, declara procedente la solicitud presentada con Informe N°028-2025-JLAF-UL-MDCC-C de fecha 14/03/2025 donde el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, CPC José Luis Ampuero Flores remite el Informe N°0001-2025-AC/PyAC-MDCC-C-C de fecha 14/03/2025 emitido por la Jefe de la Oficina de Patrimonio y Almacén Central, CPC Alexandra Carbajal Amonez, quien solicita la conformación de la "Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Suministros", recomendando la emisión del acto resolutivo aprobatorio.

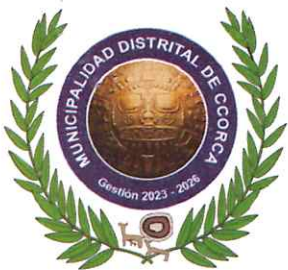
Por estos considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 sobre las atribuciones al Despacho de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONFORMAR la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y Suministros, con el siguiente detalle:

N°	Integrantes	Puesto	Miembro
1	Econ. Wilhelm Soto Flórez	Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente (Titular)
2	CPC Julio Cesar Quispe Orozco	Jefe de Contabilidad	Primer Miembro
3	CPC José Luis Ampuero Flores	Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento	Segundo Miembro

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



ARTICULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha otros actos administrativos que contravengan lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR a los miembros del Comité, y a las diferentes unidades orgánicas para la implementación de acciones administrativas y cumplimiento según corresponda a las normas vigentes y lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. DAR cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente resolución y al responsable de informática para su publicación en el portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026

Econ. Wilhelm Soto Flórez
GERENTE MUNICIPAL



ARCHIVO
PATRIMONIO Y ALMACEN CENTRAL
PRESIDENTE
PRIMER MIEMBRO
SEGUNDO MIEMBRO
C.C.: ALCADIA

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



OPINIÓN LEGAL N° 52-2025-LYR/OAJ-MDCC

A : ECON. WILHELM SOTO FLOREZ.
Gerente Municipal

DE : ABG. LOURDES YUPANQUI RETUERTO.
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : EMITE OPINIÓN LEGAL SOBRE LA SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA ENTIDAD.

REFERENCIA : INFORME N°0028-2025-JLAF/UL/MDCC-C

FECHA : Ccorca, 19 de marzo del 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
19 MAR 2025
973 Folios 06
11:56 Firmar

A través del presente documento me dirijo atentamente a usted en mérito al documento de la referencia, para remitirle la Opinión Legal de la jefatura a mi cargo de la forma siguiente:

I. MARCO LEGAL:

- 1.1. Constitución Política del Estado.
- 1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General actualizado con el TUO aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS.
- 1.4. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, LEY N° 29151
- 1.5. DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO



II. ANTECEDENTE:

- 2.1. Que, mediante INFORME N°0001-2025 – AC/P yAC-MDCC-C-C , de fecha 14 de marzo del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina de Patrimonio y Almacén Central, CPC. Alexandra Carbajal Amones, solicita la conformación de la comisión de inventario de bienes muebles y suministros de ambas áreas.
- 2.2. Que, mediante INFORME N°00028-2025 –JLAF -UL -MDCC-C-C , de fecha 14 de marzo del 2025, emitida por el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, CPC. José Luis Ampuero Flores, quien reitera la solicita la conformación de la comisión de inventario de bienes muebles y suministros de ambas áreas.

III. ANÁLISIS LEGAL:

- 3.1. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° y 195° de la constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.", Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

- 3.2. La Ley Orgánica de Municipalidades establece respecto a la actualización de bienes de la entidad, lo siguiente:

"ARTÍCULO 57.- MARGESÍ DE BIENES MUNICIPALES

Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa."

- 3.3. Para el presente caso materia de análisis, es necesario tomar en cuenta lo establecido por la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales respecto a los bienes de los gobiernos regionales y locales lo siguiente:

"Artículo 9.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento.

Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Respecto de los bienes de dominio público bajo administración local, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN deberá efectuar las funciones de supervisión y registro. (...)"

- 3.4. Asimismo se tiene el DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece respecto a los bienes inmuebles de los gobiernos locales lo siguiente:

"Artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales

13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable.

13.2 Las causales de venta directa previstas en el Reglamento no son aplicables a los predios de propiedad de los Gobiernos Locales.

13.3 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración."

- 3.5. Ahora bien respecto a los bienes muebles se tiene la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01 DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, establece lo siguiente:

"Artículo 31.- Alcances

31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.

31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario.

31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.

31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones.

Artículo 32.- Comisión de Inventario

32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA.
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario."

- 3.6. Por lo que estando al INFORME N°0001-2025 – AC/P y AC-MDCC-C-C , de fecha 14 de marzo del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina de Patrimonio y Almacén Central, solicita la conformación de la comisión de inventario de bienes muebles y suministros de ambas áreas. Y al INFORME N°00028-2025 –JLAF -UL -MDCC-C-C , de fecha 14 de marzo del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina de Patrimonio y Almacén Central, reitera la solicita la conformación de la comisión de inventario de bienes muebles y suministros de ambas áreas. Este despacho considera que se debe mantener actualizado el registro de bienes de la municipalidad conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades y la directiva citada.

IV. OPINION:

Por lo que, con todo lo antes expuesto, este departamento de Asesoría Legal, OPINA:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



- 4.1. De forma favorable para la conformación de la comisión de inventario de bienes muebles y suministro de ambas áreas del almacén central de la entidad, mediante acto resolutivo, con la finalidad de actualizar los bienes muebles de la entidad.

Atentamente.

c.c. Archivo
OAJ/LYR
Adjunto:.... folios


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
Abog. Lourdes Yupanqui Retuerto
ICAC: 8633
ASESORIA LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

Ccorca Patrimonio Arqueológico y Ecológico del Cusco.

UNIDAD DE LOGÍSTICA.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."



INFORME N° 028-2025-JLAF-UL-MDCC-C

A : ECON. WILHEN SOTO FLORES
Gerente Municipal del Distrito de CCorca.
De : CPC. JOSE LUIS AMPUERO FLORES.
Jefe de la unidad funcional de abastecimiento

UNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GERENCIA MUNICIPAL
14 MAR 2025
REG. N°: 919 Folios: 02
Hora: 14:15 Firma:

Asunto: SOLICITO LA CONFORMACION DE COMISIO DE INVENTRAIO
DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS DE AMBAS AREAS.
REF: INFORME N°0001-2025-AC/PyAC-MDCC-C-C.
Fecha: 14 DE MARZO DEL 2025

Por medio del presente es grato dirigirme ante usted para solicitar la conformación de la comisión de inventario de bienes muebles y suministros de ambas áreas. En referencia INFORME N°0001-2025-AC/PyAC-MDCC-C-C.

Tomar la consideración también el **artículo 47.- de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01** "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" Inventario cíclico. Comprende la verificación y conteo físico de los bienes muebles que se encuentran en custodia en el almacén, con el fin de identificar oportunamente las diferencias físicas que pudieran existir respecto al registro, en un determinado periodo. La verificación física se realiza con personal del almacén; **Artículo 32.- Comisión de Inventario de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01** "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

Por lo que se sugiere a los siguientes miembros:

1. Un representante de la OGA o quien haga sus veces.
2. Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
3. Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

La misma que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del inventario de saldos de almacén quienes además coordinaran la conciliación contable con las áreas correspondientes y luego presentar ante la gerencia municipal el informe final.

Sin otro en particular, es todo en cuanto a Ud. informo, para los fines correspondientes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GERENCIA MUNICIPAL
Reg. N°: 919
Para: Asesoría Legal
ASUNTO: Opinión Legal
FECHA: 14, 03, 25
Firma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA- CUSCO- CUSCO

GESTIÓN 2023-2026



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
"Diario El Comercio. Todos los derechos reservados.”

INFORME N°0001-2025-AC/PyAC-MDCC-C-C.

A : CPC. JOSE LUIS AMPUERO FLORES
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO

DE : CPC. ALEXANDRA CARBAJAL AMONEZ
JEFE DE LA OFICINA DE PATRIMONIO Y ALMACEN CENTRAL

ASUNTO : SOLICITO LA CONFORMACION DE LA COMISION DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y
SUMINISTROS DE AMBAS AREAS.

FECHA : CCORCA, 14 DE MARZO DEL 2025

Por medio del presente es grato dirigirme ante usted para solicitar la conformación de la comisión de inventario de bienes muebles y suministros de ambas áreas.

En mérito al art. 55 de la ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades establece que *Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. "El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*. Tomar la consideración también el artículo 47.- de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" Inventario cíclico. Comprende la verificación y conteo físico de los bienes muebles que se encuentran en custodia en el almacén, con el fin de identificar oportunamente las diferencias físicas que pudieran existir respecto al registro, en un determinado periodo. La verificación física se realiza con personal del almacén. Recomendando para tal fin que dicha comisión deberá estar integrado de la siguiente manera según el art. 44.2. de la directiva antes mencionada; La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario. El artículo al que hace referencia es el Artículo 32.- Comisión de Inventario de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

Por lo que se sugiere a los siguientes miembros:

1. Un representante de la OGA o quien haga sus veces.
2. Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
3. Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

La misma que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del inventario de saldos de almacén quienes además coordinaran la conciliación contable con las áreas correspondientes y luego presentar ante la gerencia municipal el informe final.

Sin otro en particular, es todo en cuanto a Ud. informo, para los fines correspondientes.

Atentamente



C.P.C. Alexandra Carbajal Amonez
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
MAT - 03 - 7769





19/03/2025



24/03/2025

8:54 am



24/03/25

8:56 AM

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCORCA - CUSCO
DESPACHO DE ALCALDIA
RECIBIDO
24/03/2025 Hora 10:41

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCORCA
GESTION 2023 - 2026
Econ. **Wilhelm Soto Flórez**
GERENTE MUNICIPAL

Recibido
24/03/25